



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del doce de agosto de dos mil veinte.

El veintitrés de julio del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 128-2020**, en la que requieren:

Copia de los expedientes de los procesos llevados a cabo por el Instituto de Acceso a la Información Pública, contra el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penales, por no entregar informes de auditoría interna y externa realizados a la Asociación Yo Cambio, ASOCAMBIO, en 2019, del uso de los fondos generados en los Centros Penitenciarios, a través de las tiendas institucionales.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información al responsable de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos para que recopilara la información, verificará su clasificación y comunicará la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de Gerencia me entregó la documentación. Es importante señalar que de acuerdo al Art. 30 de la LAIP, se ha realizado la versión pública omitiendo los datos personales como correos electrónicos de la apelante, números documentos únicos de identidad, entre otros.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

